



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

NORMAS DE ADMISIÓN A PROGRAMAS ESPECIALES

DOCUMENTO NORMATIVO A-0206-021R

I. Introducción

La Universidad Interamericana de Puerto Rico está comprometida con fortalecer y mantener su prestigio e imagen como institución de excelencia, a la vez que admite y apoya un número limitado de estudiantes que, a pesar de tener rezago académico, poseen la potencialidad para realizar estudios universitarios y lograr su meta académica. Esto requiere que la Universidad ofrezca una alternativa de admisión para estudiantes que necesitan mejorar sus destrezas básicas de comunicación, análisis, razonamiento y aplicación del conocimiento necesarias para tener éxito en su vida universitaria. La Universidad hará todos los esfuerzos razonables para facilitar que estos estudiantes obtengan el grado al que aspiran desde el momento en que se matriculan en la Institución.

II. Base Legal

Estas normas se promulgan en virtud de la autoridad conferida al Presidente de la Universidad por la Junta de Síndicos en los Estatutos de la Universidad.

III. Propósito

Establecer normas sistémicas uniformes de admisión a programas especiales y garantizar que los estudiantes admitidos bajo estas normas reciban los servicios académicos y de apoyo necesarios para fortalecer sus destrezas básicas y su conocimiento, aumentar su confianza y autoestima y apoyarles a lograr su meta académica.

IV. Alcance

Las disposiciones de este Documento Normativo aplican a todas las unidades académicas de la Universidad que ofrecen programas subgraduados e interesen admitir estudiantes bajo la alternativa de admisión a programas especiales presentada a continuación.

V. Requisito de Admisión al Programa de Bachillerato**5.1 Estudiantes de Escuela Superior**

- a. Presentar prueba de graduación de una escuela superior acreditada o su equivalente.
- b. Tener menos de 21 años de edad.
- c. Tener un índice de ingreso mínimo de 750. Éste se calcula en términos de los resultados de las pruebas del College Board y el índice de escuela superior.
- d. Comparecer a una orientación individual o grupal.

5.2 Estudiantes Graduados del Programa de Certificados Postsecundarios No Universitarios, Técnicos y Vocacionales

- a. Haber completado un Certificado Postsecundario No Universitario.
- b. Tener un índice de graduación no menor de 2.00.
- c. Comparecer a una orientación individual o grupal.

5.3 Estudiantes con Talentos Especiales

- a. Presentar prueba de graduación de una escuela superior acreditada o su equivalente.
- b. Tener un índice de graduación de escuela superior mínimo de 1.75 ó su equivalente.
- c. Tomar el College Board.
- d. Tener menos de 21 años de edad.
- e. Poseer talentos especiales demostrados en áreas relacionadas al quehacer universitario, según considerados por la teoría de las múltiples inteligencias.

VI. Requisito de Admisión al Programa de Grado de Asociado**6.1 Estudiantes de Escuela Superior**

- a. Presentar prueba de graduación de una escuela superior acreditada o su equivalente.
- b. Tener menos de 21 años de edad.
- c. Tener un índice de ingreso mínimo de 700. Éste se calcula en términos de los resultados de las pruebas del College Board y el índice de escuela superior.
- d. Comparecer a una orientación individual o grupal.

6.2 Estudiantes Graduados del Programa de Certificados Postsecundarios No Universitarios, Técnicos y Vocacionales

- a. Haber completado un Certificado Postsecundario No Universitario.

- b. Tener un índice de graduación no menor de 2.00.
- c. Comparecer a una orientación individual o grupal.

6.3 Estudiantes con Talentos Especiales

- a. Presentar prueba de graduación de una escuela superior acreditada o su equivalente.
- b. Tener un índice de graduación de escuela superior mínimo de 1.75 ó su equivalente.
- c. Tomar el College Board.
- d. Tener menos de 21 años de edad.
- e. Poseer talentos especiales demostrados en áreas relacionadas al quehacer universitario, según considerados por la teoría de las múltiples inteligencias.

VII. Identificación de Estudiantes Admitidos

- 7.1 Los estudiantes admitidos bajo estas normas se clasificarán como estudiantes regulares (R), tanto en el tipo de admisión, como en el tipo de estudiante.
- 7.2 Además, los estudiantes admitidos bajo estas normas se identificarán en el sistema Banner con una clave especial que asignará la Vicepresidencia de Asuntos Académicos, Estudiantiles y Planificación Sistémica, para facilitar su seguimiento académico.

VIII. Currículo del Primer Término Académico de Programas Especiales

- 8.1 El programa de estudios del primer término consistirá de hasta un máximo de 12 créditos e incluirá los siguientes cursos:
 - a. GESP 1101 Literatura y Comunicación: Narrativa y Ensayo - 3 créditos
 - b. GEEN 1101 Inglés como Segundo Idioma I ó el curso que corresponda de acuerdo con el nivel de aprovechamiento del estudiante - 3 créditos
 - c. GEMA 1000 Razonamiento Cuantitativo o GEMA 1200 Fundamentos de Álgebra – 3 créditos
 - d. GEIC 1000 Manejo de la Información y Uso de la Computadora - 2 créditos
 - e. Seminario de Desarrollo Estudiantil - 1 crédito o su equivalente.
- 8.2 El programa de estudios del segundo término dependerá del progreso académico del estudiante, previa aprobación del Consejero Académico.

IX. Servicios Académicos y de Apoyo que se ofrecerán a los Estudiantes

Las unidades académicas que admiten estudiantes bajo estas normas desarrollarán actividades académicas, sociales y culturales que faciliten el acomodo de

los estudiantes en el ámbito universitario y fomentarán su participación en éstas. Entre estas actividades se encuentran:

- a. Tutorías
- b. Horas adicionales en los laboratorios
- c. Seminarios para fortalecer las áreas de motivación, hábitos de estudios y éxito académico
- d. Orientación académica y profesional
- e. Actividades deportivas, recreativas, sociales, culturales y religiosas

X. Requisitos de Progreso Académico Satisfactorio

Los estudiantes admitidos bajo estas normas deberán cumplir con los Requisitos de Progreso Académico Satisfactorio vigentes.

XI. Plan de *Assessment* de los Programas Especiales

Cada unidad implantará un plan de *assessment* para determinar la efectividad de esta admisión a programas especiales y, de ser necesario, efectuará los ajustes para asegurar el éxito y la retención de los estudiantes.

XII. Derogación y Enmiendas

Estas normas derogan de Documento Normativo A-0206-021 y cualesquiera otras directrices que estén en contradicción con lo aquí dispuesto. Estas normas podrán ser enmendadas o derogadas por el Presidente de la Universidad.

XIII. Separabilidad

Cada sección o subsección de este documento puede separarse de las otras. Por eso, en caso de que se invalidara cualquiera de ellas, no se afectarán las restantes, las cuales se podrán aplicar independientemente de las que hayan sido invalidadas.

XIV. Vigencia

Estas normas tendrán vigencia inmediata después de su aprobación por el Presidente.

XV. Aprobación

Manuel J. Fernós
Presidente

Fecha (D-M-A)

ymc



U.I.P.R. - PONCE
RECTORIA

2006 MAY 14 PM 3: 50

Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina Central del Sistema
Vicepresidencia de Asuntos Académicos, Estudiantiles y Planificación Sistémica

28 de abril de 2006

Rectores

DOCUMENTO NORMATIVO: ADMISIÓN A PROGRAMAS ESPECIALES (DN A-0206-021)

Hemos recibido consultas sobre la forma en que se deben evaluar y documentar los casos de estudiantes talentosos para admisión a programas especiales.

El inciso sobre este asunto en el documento normativo lee así:

5.3 Estudiantes con Talentos Especiales

- a. *Presentar prueba de graduación de una escuela superior acreditada o su equivalente.*
- b. *Tener un índice de graduación de escuela superior mínimo de 2.00 o su equivalente.*
- c. *Tener menos de 21 años de edad.*
- d. *Poseer talentos especiales demostrados en áreas relacionadas al quehacer universitario, según considerados por la teoría de las múltiples inteligencias.*

Al considerar estudiantes para admisión bajo este inciso, el director de la escuela, un orientador o un maestro de la escuela superior puede proveer la certificación sobre los talentos especiales del candidato. También, el estudiante puede presentar la evidencia de su talento especial, en cuyo caso será entrevistado y evaluado por un profesional competente designado por el rector de la unidad académica. Es necesario dejar en el expediente la documentación que apoya la admisión.

Reciban nuestro cordial saludo.

*Agustín Echevarría, J.D.
Vicepresidente de Asuntos Académicos, Estudiantiles
y Planificación Sistémica*

GC/cgm

c. Directores de Admisiones